

PROCESO EJECUTIVO RAD 2020-532

milena meza <anamilenamv@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 8:00

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edificio Edmon Zaccour <edmondzaccour@gmail.com>; marthacecilia_219@hotmail.com <marthacecilia_219@hotmail.com>

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

CORDIAL SALUDO,

SE DIRIGE A SU HONORABLE DESPACHO JUDICIAL LA DRA ANA MILENA MESA VALENCIA, ABOGADA EN EJERCICIO CON T.P. 144.100 DEL C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderada Judicial del EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H., dentro del proceso adelantado contra EDWIN GUEVARA, JAIME HERRERA LLANOS Y SOFIA DEL PILAR MONZON, radicado bajo el numero 2020-532, por medio del presente escrito adjunto lo siguiente:

1. MEMORIAL SOLICITUD

Agradezco la atención prestada,

Sin otro particular,

Por favor acusar recibido,

Atentamente,

DRA ANA MILENA MESA VALENCIA
ABOGADA
CALLE 11 No. 5-61 OF. 506 ED. VALHER
CEL 317 709 09 31
CALI - VALLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.



ANA MILENA MESA VALENCIA
ABOGADA
Universidad Santiago de Cali

Señor(a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V)

E. S. D.

Proceso: **Ejecutivo Singular**

Demandante: **EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H.**

Demandado: **EDWIN GUEVARA, JAIME HERRERA LLANOS Y SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO**

Radicación: **2020 - 532**

ANA MILENA MESA VALENCIA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.552.663 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 144.100 del C. S. de la J.; actuando como Apoderada Judicial del **EDIFICIO EMOND ZACCOUR P.H.**, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal, *me permito a través del presente memorial recurrir el Auto 2558 fechado del 26 de Octubre del año en curso y notificado mediante estados del 10 de Noviembre de esta anualidad; así:*

Por regla general todos los bienes y derechos de propiedad del ejecutado presentes y futuros pueden ser embargados, excepto aquellos que la ley expresamente ha excluido o considerado como inembargables.

Se pueden embargar salarios, honorarios, arrendamientos, cuentas bancarias, acciones, establecimientos de comercio, inmuebles, vehículos e incluso posesiones. Lo anterior conforme lo reglado por el Art 1911 del Código Civil; el cual establece la responsabilidad patrimonial universal que tiene el deudor sobre sus acreedores, debiendo responder al cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes tanto presentes como futuros.

Dicho lo anterior y como quiera que el embargo solicitado no recae sobre bienes inembargables, y tampoco se solicitó remanentes; sino el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros de propiedad del demandado que se encuentran consignados y los cuales reposan en las cuentas de los juzgados relacionados en el memorial anterior y adjunto al proceso de la referencia y que se describen nuevamente:

1. **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de que inscriba la medida y obre de conformidad con lo solicitado, dentro del Proceso ejecutivo con radicado 16-2012-00013. Proceso en el cual se ordenó a favor del demandado **EDWIN GUEVARA** dineros por concepto de Honorarios y/o agencias en derecho.
2. **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de que inscriba la medida y obre de conformidad con lo solicitado, dentro del Proceso ejecutivo con radicado 09-2013-00031. Proceso en el cual se ordenó a favor del demandado **EDWIN GUEVARA** dineros por concepto de Honorarios y/o agencias en derecho.

Le solicito a su Honorable Despacho Judicial se sirva tener en cuenta la presente petición.

Renuncio a la ejecutoria y notificación del auto favorable,

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANA MILENA MESA VALENCIA

C.C. 38.552.663 de Cali

T.P. 144100 del C. S. de la J.

GESTION JURIDICA

Dirección Calle 11 No. 5 – 61 Of. 506 Edificio Valher
E-mail:anamilenamv@hotmail.com Cel: (317) 709 09 31